

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **29 de Junio del 2016**, para su estudio y dictamen, el expediente número **10158/LXXIV**, el cual contiene escrito debidamente signado por el C. Francisco Xavier Dávila Dávila mediante el cual solicita la revisión de uso de suelo de la Colonia Cerradas del Valle Alto en Monterrey, Nuevo León.

### **ANTECEDENTES**

El promovente presenta denuncia de hechos a diversas autoridades por lo que considera Construcción fraudulenta.

Expone que solicitaron los planos para cotejar las medidas y colindancias de 290 residencias, y menciona que el 30% de la Construcción total de dicho fraccionamiento corresponde a parques, áreas de recreo y esparcimiento.

Adiciona que no hubo autoridad que certificara las medidas de dichas viviendas unifamiliares, señala además que las colonias que menciona carecen de drenaje pluvial, que existen dos pozos de agua de donde se abastecen para sus construcciones, que en ningún plano autorizado se mencionan los planos de cimentación, corrida y zapatas, columnas, tipo o grosor de varilla, entre otras.

Señala que tampoco se mencionan los calibres eléctricos, que el ancho de banquetta no tiene 2 metros.

El ancho de las calles de una colonia residencial debe tener mínimo 10 metros, y esa tiene 6. Entre otras consideraciones que menciona en su escrito.

### **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción IX, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El promovente presenta una denuncia de hechos de lo que considera una construcción fraudulenta.

Antes de entrar al estudio de fondo de lo peticionado por el promovente, es pertinente mencionar que dentro de las facultades que concede el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León al Congreso del Estado, no se encuentra la de resolver las denuncias por las posibles comisiones de delitos o bien, por responsabilidades civiles de particulares.

Además conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y la fracción IX del

artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, no corresponde tampoco a la Comisión de Desarrollo Urbano pronunciarse al respecto de este tipo de denuncias.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el cuerpo del presente dictamen NO HA LUGAR a proveer con lo peticionado por el promovente.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente.

**TERCERO.-** Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**PRESIDENTE:**



RAMÍREZ  
**VOCAL**

RODRÍGUEZ PÁEZ  
**VOCAL**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. HERNÁN SALINAS  
WOLBERG

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ